



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I: INSTRUCTIVO

ANEXO I:

INSTRUCTIVO

1) GUIA DE TRAMITE

Para la obtención, extensión y/o actualización de la Licencia de Configuración Ambiental (LCA), se encuentran disponibles los siguientes tramites a distancia (TAD):

-Obtener la Licencia para Configuración Ambiental (LCA)-Vehículos Livianos

-Extender la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Vehículos Livianos

-Actualizar a Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Vehículos Livianos

-Obtener la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Motores pesados

-Extender la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Motores pesados

-Actualizar la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Motores Pesados

-Obtener la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Vehículos Pesados

-Extender la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Vehículos Pesados

-Actualizar la Licencia para Configuración Ambiental (LCA) - Vehículos Pesados

La Actualización de Información se deberá tramitar en todos aquellos casos en que sea imprescindible informar Datos Técnicos y/o Administrativos que no impliquen tramitar una nueva LCA, ni tramitar una nueva extensión; siguiendo los criterios establecidos en las Directivas Europeas vigentes al momento de la respectiva solicitud.

La descripción de cada ítem de información se encontrará publicada en las páginas:

<https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-vehiculos-livianos>

<https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-vehiculos-pesados>

<https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-motopesados>

<https://www.argentina.gob.ar/extender-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-vehiculos-livianos>

<https://www.argentina.gob.ar/extender-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-vehiculos-pesados>

<https://www.argentina.gob.ar/extender-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-motopesados>

<https://www.argentina.gob.ar/actualizar-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-vehiculos-livianos>

<https://www.argentina.gob.ar/actualizar-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-vehiculos-pesados>

<https://www.argentina.gob.ar/actualizar-la-licencia-para-configuracion-ambiental-lca-motores-pesados>

En la carga de TAD; se encontrarán los siguientes contenidos:

a) Formulario de Datos, se solicita en forma online seleccionando alguno de estos tipos: Vehículos livianos, Vehículos pesados, Motores Pesados.

Consultar detalles de información requerida en las páginas antes mencionadas, previamente a la carga online.

b) Cuadro de datos, se incorpora el requerimiento de cargar en un archivo Excel toda la información que caracteriza al vehículo/motor Homologado, e incorpora los resultados de la emisión en todas sus variantes; como así también el consumo y CO₂, vinculado al Etiquetado de Eficiencia Energética, en caso de corresponder.

El archivo Excel template deberá descargarse de los links correspondientes, para completar fuera de línea, y luego adjuntar

c) El Formulario "O" parte de este Anexo I en la presente Resolución, deberá descargarse de los links del ítem a), para completar fuera de línea, y luego adjuntar.

d) Informe emitido por los laboratorios reconocidos desde la Implementación de la Resolución N°1270/2002 SAyDS, en adelante; del cual surja el cumplimiento por parte del vehículo o motor cuya Licencia de Configuración Ambiental (LCA) o extensión se solicita, con los límites/parámetros de emisiones gaseosas, sonoras o de radiaciones parásitas, emisión de CO₂ y consumo de combustible (Etiquetado Vehicular), establecidos por la normativa.

e) Comprobante que acredite el pago del derecho de tramitación correspondiente, según se trate del certificado de Sonoras, de Gaseosas, de Compatibilidad Electromagnética, y de Etiquetado de Eficiencia Energética, en el equivalente a NOVECIENTOS CUARENTA (940) Unidades Retributivas (UR) por cada uno de ellos.

2) SECUENCIA DE TRÁMITE

El interesado presentará ante la Subsecretaría de Ambiente mediante plataforma de Trámites a Distancia (TAD), con carácter de Declaración Jurada, la documentación indicada en el ítem anterior, manifestando que el modelo de vehículo/motor respecto del cual se realiza la solicitud de Licencia de Configuración Ambiental (LCA) cumple íntegramente con los requisitos ambientales establecidos por la legislación vigente.

El Expediente Administrativo iniciado mediante plataforma de Trámites a Distancia (TAD) será remitido a la Unidad Técnico Operativa de Emisiones Vehiculares (UTOEV) de la Dirección de Protección Ambiental de la Dirección Nacional de Evaluación y Control Ambiental a los fines de la evaluación técnica correspondiente, que permita la asignación del número de Licencia de Configuración Ambiental (LCA), registro de los números de certificados y de Etiqueta Comparativa de CO₂ de Eficiencia Energética Vehicular correspondiente.

Analizada la documentación presentada en el área técnica de la Dirección de Protección Ambiental se confeccionará el formulario FOLCO (Formulario de Licencia para Configuración Ambiental), que será enviado directamente a la firma del Subsecretario de Ambiente o Dirección competente, minimizando así los tiempos de tramitación, para proceder luego a notificar al administrado del otorgamiento de su LCA.

Finalmente, una vez que el expediente sea registrado en RLM (Registro Legajo Multipropósito), según corresponda, Licencia de Configuración Ambiental Vehículos Livianos, Licencia de Configuración Ambiental Motores Pesados, Licencia de Configuración Ambiental Vehículos Pesados, el administrado recibirá una notificación automática con el Nro. de Registro asociado a la LCA/Extensión/Actualización tramitada.

Si de la evaluación técnica de la Información resulta haber detectado errores relacionados con formalismos administrativos en la presentación, los cuales sean considerados como subsanables, se procederá a intimar al administrado a la subsanación y/o cumplimiento, considerándose las mismas faltas leves. Para el caso de las faltas restantes, las cuales no se consideren subsanables y tengan relación directa con la emisión de gases contaminantes y/o ruido y/o radiaciones parásitas, como así también aquellas faltas que hubieran derivado en el otorgamiento de una Licencia de Configuración Ambiental (LCA) la cual no se correspondiera en su totalidad con el vehículo/motor autorizado, las mismas se considerarán faltas graves, por lo cual se dará inicio a las actuaciones sumariales correspondientes de acuerdo al procedimiento establecido por la resolución N° 1135/15 de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en razón de lo establecido por el Decreto N° 779/95 modificado por el Decreto N° 32/2018, pudiendo proceder a la suspensión de la Licencia de Configuración Ambiental oportunamente otorgada y/o prohibición de tramitar una nueva LCA correspondiente al modelo involucrado por el plazo de 6 meses.

La Subsecretaría de Ambiente, a través de las áreas competentes, se encuentra facultado para decidir si lo declarado en la documentación presentada que pudiera influir sobre el vehículo/motor, motiva el análisis del mismo en laboratorios propios y/o autorizados y/o reconocidos según normativa. En aquellos casos en los cuales a partir del análisis realizado se compruebe el incumplimiento por parte del administrado, todos los costos derivados de la verificación correrán por cuenta de este último, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder”.